



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 531-2017-UNAM**

Moquegua, 11 de Octubre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 180-2017-VPI-UNAM de 11 de Octubre 2017, Informe N° 310-A-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 10 de Octubre 2017, Informe Legal N° 587-2017-UNAM-CO/OAL de 10 de Octubre 2017, Hoja de Coordinación N° 003-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 10 de Octubre 2017, Oficio N° 844-2017-A/MDI de 10 de Octubre 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de 11 de Octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0119-2016-UNAM de fecha 22 de Julio 2016, se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua, teniendo como objetivo, aunar esfuerzos en virtud del cual la Municipalidad Distrital de Ichuña da en afectación en uso la edificación denominada "Mejoramiento y Cultura", que es un componente del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura para la tradición y la preservación de la cultura en la localidad de Ichuña", la misma que pasará a favor de la UNAM, a fin de que esta sirva como sede institucional de la Filial Ichuña por el periodo de dos (02) años contados a partir de la suscripción del citado convenio.

Que, con Informe N° 310-A-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 10 de Octubre 2017, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional en atención al Oficio N° 844-2017-A/MDI de 10 de Octubre 2017, presentado por la Municipalidad Distrital de Ichuña, remite la propuesta de suscripción de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0119-2016-UNAM, precisando la modificación de la Cláusula Cuarta y Cláusula Sexta del citado convenio, referida al plazo de vigencia; cabe indicar que dicha propuesta, permitirá subsanar las observaciones hechas por SUNEDU respecto al tiempo de vigencia del citado convenio; por lo que ésta Dirección, considera viable y prioritaria la suscripción de la referida adenda propuesta por parte de la Municipalidad Distrital de Ichuña, la misma que permitirá continuar con el proceso de licenciamiento de la Universidad Nacional de Moquegua, así como asegurar el funcionamiento de la Filial Ichuña.

Que, con Informe Legal N° 587-2017-UNAM-CO/OAL de 10 de Octubre 2017, el asesor legal de la UNAM, con relación a la propuesta de modificación de la Cláusula Cuarta y Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua, es de opinión que resulta procedente la aprobación de la Adenda al citado Convenio, extendiendo su vigencia por el plazo de Diez (10) años contados a partir de su suscripción; debiendo elevarse los actuados al Pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 180-2017-VPI-UNAM de 11 de Octubre 2017, Vicepresidencia de Investigación en atención al Informe N° 310-A-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 10 de Octubre 2017, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de Adenda al Convenio suscrito con la Municipalidad Distrital de Ichuña para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de 11 de Octubre 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0119-2016-UNAM, de fecha 22 de Julio 2016, modificando la **CLÁUSULA CUARTA: Objeto del Convenio** y **CLÁUSULA SEXTA: Vigencia**; extendiendo la misma por el plazo de Diez (10) años contados a partir de su suscripción; el cual consta de Dos (02) Cláusulas, Uno (01) folio en Tres ejemplares.

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente.*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de 11 de Octubre de 2017.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 531-2017-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de la ADENDA al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0119-2016-UNAM, de fecha 22 de Julio 2016, modificando la **CLÁUSULA CUARTA: Objeto del Convenio** y **CLÁUSULA SEXTA: Vigencia**; extendiendo la misma por el plazo de Diez (10) años contados a partir de su suscripción; el cual consta de Dos (02) Cláusulas, Uno (01) folio en Tres ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma de la citada Adenda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VIPY
DCNI
OTIN
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua



OFICIO N° 180-2017-VPI/UNAM

Señor
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-

ASUNTO : Remito propuesta de Adenda al Convenio suscrito con la
Municipalidad Distrital de Ichuña para aprobación.

REFERENCIA : Informe N° 310-A-2017- DICNI/VPI/CO-UNAM
Informe Legal N° 587-2017-UNAM-CO/OAL
Oficio N° 844-2017-A/MDI



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y
en atención a los documentos de la referencia, tengo a bien elevar a su despacho la
propuesta de Adenda al Convenio suscrito con la Municipalidad Distrital de Ichuña; la
misma que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

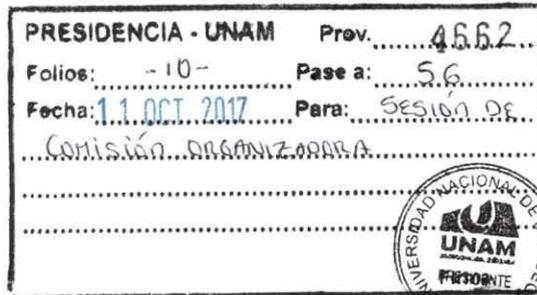
En tal sentido solicito a su despacho que el presente sea
tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los
sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO: [1175-A]
FECHA: [11/10/17]
PASE A: [Dr. J. Cuervo]
PARA: [Resolución de C.O.]

ABQC/VPI
BAM/Sec
C.c. Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

F 05

INFORME N° 310- A- 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : APROBACIÓN DE PROPUESTA DE ADENDA CONVENIO UNAM – MDI

REFERENCIA : HOJA DE COORDINACIÓN N° 003-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
INFORME LEGAL N° 587-2017-UNAM –CO/OAL
OFICIO N° 844-2017-A/MDI

FECHA : Moquegua, 10 de Octubre del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

1. Mediante OFICIO N° 844-2017-A/MDI, la Municipalidad Distrital de Ichuña remite propuesta de suscripción de ADENDA al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA" firmado a los 07 días del mes de Julio del 2016 y aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0119-2016-UNAM.
2. Con HOJA DE COORDINACIÓN N° 003-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM se solicita pronunciamiento por parte de la Oficina de Asesoría Legal, quien mediante INFORME LEGAL N° 587-2017-UNAM –CO/OAL, opina a favor de la suscripción de la adenda propuesta.
3. Analizando las consideraciones de la propuesta, la misma que permitirá subsanar las observaciones realizada por **SUNEDU** respecto al tiempo de duración del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"** esta Dirección considera viable y prioritaria la suscripción de la ADENDA propuesta por parte de la Municipalidad Distrital de Ichuña, la misma permitirá continuar con el proceso de licenciamiento de la Universidad así como asegurar el funcionamiento de la Filial Ichuña.
1. Por lo anteriormente descrito, SOLICITO a través de su despacho derivar la presente y sus adjuntos a Presidencia a fin de que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora, de ser viable aprobar la suscripción de ADENDA "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: -09- Prov. 2824

Pase a: Presidencia

Para: S.C.O.

Fecha: 11 OCT 2017

JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
VLCGAAA
C.c. Archiv

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Mgr. José Orlando Quintana Quispe
Director de la Dirección de Cooperación
Nacional e Internacional

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 587-2017-UNAM-CO/OAL

AL : Mg. JOSE ORLANDO QUINTANA QUISPE
Director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional

ASUNTO : Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Ichuña

REF. : Hoja de Coordinación N° 003-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
Resolución C.O. N° 0119-2016-UNAM
Oficio N° 844-2017-A/MDI

FECHA : Moquegua, 10 de Octubre de 2017

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad Distrital de Ichuña, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0119-2016-UNAM de fecha 22.07.16 de aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua, teniendo como objetivo, anar esfuerzos en virtud del cual la municipalidad da en afectación en uso la edificación denominada: "Mejoramiento y Cultura", que es un componente del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura para la tradición y la preservación de la cultura en la localidad de Ichuña, la misma que pasara a favor de la UNAM a fin de que esta sirva como sede institucional de la Filial Ichuña por el periodo de dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente convenio.
3. De los actuados, se tiene el Oficio N° 844-2017-A/MDI suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ichuña, Mag. Juan José Casilla Maldonado, remitiendo Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, precisando en la Cláusula Segunda la modificación a la Cláusula Cuarta y Clausula Sexta del convenio primigenio en mención, quedando como sigue:

CLAUSULA CUARTA: "(...) la misma que pasará a favor de la UNAM a fin de esta sirva como sede institucional de la Filial Ichuña por el periodo de diez (10) años contados a partir de la suscripción del presente convenio"

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde su suscripción del mismo, pudiendo extenderse dicha vigencia por el mismo periodo, para lo cual deberá suscribirse la respectiva adenda o ser renovado el convenio, previo acuerdo de las partes".

4. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que traiga como beneficiarios a la comunidad universitaria. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia del presente informe, tanto más si los intervinientes son nuestros estudiantes, que con las nuevas exigencias y cambios que han experimentado en la universidad, sus conocimientos, habilidades y aptitudes son necesarias desarrollarlas con prácticas para el crecimiento de su profesión
5. El artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) aprobar los reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento; del mismo modo es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda.

CONCLUSION:

En opinión de este Despacho, resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad Distrital de Ichuña, debiendo elevarse los actuados a Sesión de Comisión Organizadora, para su determinación final y aprobación mediante acto resolutivo. Aprobado el mismo, se debe autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del convenio.

Es todo cuando cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL



Cc. Arch 2017
Reg. 1587
LPGQ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

HOJA DE COORDINACIÓN 003 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

A : Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOS CALSÍN
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL A PROPUESTA DE ADENDA

REFERENCIA : OFICIO N°844-2017-A/MDI
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0119-2016-UNAM,

FECHA : Moquegua, 10 de Octubre del 2017



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

1. Mediante OFICIO N°844-2017-A/MDI, la Municipalidad Distrital de Ichuña remite propuesta de suscripción de ADENDA al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** firmado a los 07 días del mes de Julio del 2016 y aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0119-2016-UNAM,
1. Analizando las consideraciones de la propuesta y considerando que la misma permitirá subsanar las observaciones realizada por **SUNEDU** respecto al tiempo de duración del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"** esta Dirección considera viable y prioritaria la suscripción de la ADENDA propuesta por parte de la Municipalidad Distrital de Ichuña, la misma que permitirá continuar con el proceso de licenciamiento de la Universidad así como asegurar el funcionamiento de la Filial Ichuña permitiendo que la población de ese sector pueda acceder a oferta educativa Universitaria.
2. Por lo anteriormente descrito, SOLICITO a su despacho emitir pronunciamiento legal respecto a la propuesta de ADENDA **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"**

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Mgr. José Orlando Quintana Quispe
Director de la Dirección de Cooperación
Nacional e Internacional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA
PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - MOQUEGUA

02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
 10 OCT 2017
 N° EXP. 2801
 HORA:..... FOLIOS: -02-.....

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ichuña, 10 de octubre de 2017

OFICIO N° 844-2017-A/MDI

Señor:
 Dr. Washington Zeballos Gámez
 PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 Prolongación Calle Ancash s/n

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
 COMISION ORGANIZADORA
 PRESIDENCIA
RECIBIDO
 10 OCT 2017
 Hora: 9:47am N°-Reg. 4627
 Firma:..... Folio: -2-.....

Moquegua-

Asunto: Remito Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua

Mediante el presente hago llegar a su despacho un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Ichuña y a mío propio.

Asimismo por medio del presente remitir a su despacho la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua, en tres (03) folios originales debidamente firmada.

Sin otro particular, esperando contar con su atención, hago presente las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA
 PROV. GENERAL SANCHEZ CERRO - MOQUEGUA

 Mag. Juan José Casilla Maidonado
 ALCALDE

PRESIDENCIA - UNAM
 Folios: -2- Prov. 4627
 Fecha: 10 OCT 2017 Pase a: VPI
 Para: OPINION

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
 Folios: -02- Prov. 2801
 Pase a: DICIEN
 Para: Su atención
 Fecha: 10 OCT. 2017

ALC
 BCS/SG
 CC

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

Conste por el presente documento, Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital de Ichuña**, con RUC N° 20285763313, con domicilio legal en la Calle 2 de Enero s/n, Plaza de Armas de Ichuña, Distrito Ichuña, Provincia Gral. Sánchez Cerro, Departamento Moquegua, representada por su Alcalde **MAG. JUAN JOSÉ CASILLA MALDONADO**, identificado con DNI N° 04437318, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449397448, con domicilio legal en la Calle Ancash s/n, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, debidamente representado por el Presidente de la Comisión Organizadora **DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ** identificado con DNI N° 00506640, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Con fecha 07 de julio del 2016, se ha celebrado el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA:

Es objeto de la presente adenda modificar la cláusula cuarta y sexta, del Convenio arriba señalado, en los términos y condiciones siguientes, señalando que en lo demás quedan subsistentes e inalterables.

• **CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO**

(...) la misma que pasará a favor de la UNAM a fin de que esta sirva como sede institucional de la Filial Ichuña por el periodo de diez (10) años contados a partir de la suscripción del presente convenio.

• **CLÁUSULA SEXTA : VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde su suscripción del mismo, pudiendo extenderse dicha vigencia por el mismo periodo, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Adenda o ser renovado el Convenio, previo acuerdo de las partes.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Moquegua a los 09 días del mes de Octubre del año 2017.

POR LA UNAM

POR LA MUNICIPALIDAD

.....
Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

.....
Mag. Juan José Casilla Maldonado
Alcalde Distrital
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ICHUÑA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0119-2016-UNAM**

Moquegua, 22 de Julio de 2016

VISTO; el Oficio N° 0206-A-2016-VPI-UNAM, de fecha 28 de Junio de 2016, sobre acción de dejar sin efecto la Resolución de C.O. N° 0073-2016-UNAM, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 28 de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N°0073-2016-UNAM se APROBÓ la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito de Cesión en Uso de Bien Inmueble de Dos Pisos, ubicado en el Lote 8 Manzana E, de la Localidad y Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro-Moquegua, entre la Municipalidad Distrital de Ichuña, Obispado de Puno a favor de la Universidad Nacional de Moquegua"; por las consideraciones señaladas en la referida Resolución;

Que, con Oficio N° 0206-A-2016-VPI-UNAM, el Despacho de Vicepresidencia de Investigación solicita Dejar sin efecto, la Resolución de Comisión Organizadora N°0073-2016-UNAM del 28 de junio del 2016, por razones de errores incurridos en la denominación y contenido "Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito", que además incluyó al Obispado de Puno, entidad que carece de titularidad institucional y de responsabilidades inherentes al Inmueble ubicado en el Lote 8 Manzana "E" de la ciudad y Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro -Moquegua;

Que, el citado Oficio, además solicita Autorizar la Suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional de Cesión en Uso de Bien Inmueble de Dos Pisos, ubicado en el Lote 8 Manzana E, de la Localidad y Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro -Moquegua, entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua; y, estando en las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 28 de Junio de 2016, se acordó por UNANIMIDAD Dejar Sin Efecto la resolución de Comisión Organizadora N° 0073-2016-UNAM, de 28 de Junio de 2016, que por error se consignó en su denominación y contenido "Convenio de Cooperación Internacional Tripartito" e incluyo al Obispado de Puno, entidad que carece de titularidad institucional y de responsabilidades inherentes al inmueble ubicado en el Lote 8 Manzana E, de la ciudad y Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua, y aprobar la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional de Cesión en Uso de Bien Inmueble de Dos pisos, ubicado en el Lote 8 Manzana E, de la Localidad y Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro-Moquegua, entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua;



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran las partes siguientes:

- a) La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA** con RUC N° 20285763313, con domicilio legal en la Calle 2 de Enero s/n, Plaza de Armas de Ichuña, distrito Ichuña, Provincia Gral. Sánchez Cerro, Departamento Moquegua; representada por su Alcalde **Mag. Juan José Casilla Maldonado**, identificado con DNI N° 04437318, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**,
- b) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash s/n, 1ra Cuadra, del distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, representado por su Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. Washington Zeballos Gámez**, identificado con DNI N° 00506640, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**, y

Quienes suscriben el presente convenio bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **Municipalidad Distrital de Ichuña**, es una Entidad que goza de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en Concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional,

La **Universidad Nacional de Moquegua**, creada mediante Ley N° 28520 y constituida mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, como persona jurídica de Derecho Público Interno, dedica a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora; tiene funcionando en el distrito de Ichuña la Extensión Ichuña la misma que se dedica a la formación de profesionales en favor del estudiantado del distrito de Ichuña y anexos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
4. Nueva Ley Universitaria Ley N° 30220
5. Código Civil

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

La **Municipalidad Distrital de Ichuña**, en atención al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 15 de mayo del 2012, ejecutó (con presupuesto público) el proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura para la Tradición y la Preservación de la Cultura en la Localidad de Ichuña, Distrito de Ichuña - General Sánchez Cerro - Moquegua", con Código **SNIP N° 196374**, con un monto de inversión según el banco de Proyectos por el monto de **S/ 4'451,861.00** por tanto es propietario y responsable de las edificaciones levantadas con cargo a este proyecto, en este caso el componente denominado: "Casa de la Cultura".

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con la sola comunicación escrita del incumplimiento de las obligaciones pactadas, ningún caso podrá causar perjuicio a la comunidad estudiantil, debiendo concluir con el ciclo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Las partes señalan sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Convenio, por lo que se reputaran validas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente Convenio. El cambio de domicilio será comunicado a la otra parte por cualquier medio escrito.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se someten a las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.



En señal de conformidad las partes celebrantes suscriben el presente Convenio en el Distrito de Ichuña, a los siete días del mes de julio del año 2016.

POR LA UNAM

POR LA MUNICIPALIDAD



Washington Zeballos Gámez
Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
UNAM



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ICHUÑA
GRAL. SÁNCHEZ OBERDO
MOQUEGUA

Juan José Casilla Maldonado
Mag. Juan José Casilla Maldonado
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
Ichuña



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital de Ichuña**, con RUC N° 20285763313, con domicilio legal en la Calle 2 de Enero s/n, Plaza de Armas de Ichuña, Distrito Ichuña, Provincia Gral. Sánchez Cerro, Departamento Moquegua, representada por su Alcalde **Mg. JUAN JOSÉ CASILLA MALDONADO**, identificado con DNI N° 04437318, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en la Calle Ancash s/n, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, debidamente representado por el Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ** identificado con DNI N° 00506640, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Con fecha 07 de julio del 2016, se ha celebrado el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua, que garantiza la Afectación y Uso Exclusivo de la Edificación denominada "Casa de la Cultura", la que sirve como sede institucional de la Universidad Nacional de Moquegua - Filial Ichuña.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA:

Es objeto de la presente adenda modificar la cláusula sexta, del Convenio arriba señalado, en los términos y condiciones siguientes, señalando que en lo demás quedan subsistentes e inalterables.

• CLÁUSULA SEXTA : VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde su suscripción del mismo, pudiendo extenderse dicha vigencia por el mismo periodo, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Adenda o ser renovado el Convenio, previo acuerdo de las partes.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Moquegua a los 10 días del mes de Octubre del año 2017.

POR LA UNAM

POR LA MUNICIPALIDAD

Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA



Municipalidad Distrital de Ichuña
Gral. Sánchez Cerro, Moquegua

Juan José Casilla Maldonado
Mag. Juan José Casilla Maldonado
ALCALDE

Mg. Juan José Casilla Maldonado
Alcalde Distrital
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ICHUÑA

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

Conste por el presente documento, Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital de Ichuña**, con RUC N° 20285763313, con domicilio legal en la Calle 2 de Enero s/n, Plaza de Armas de Ichuña, Distrito Ichuña, Provincia Gral. Sánchez Cerro, Departamento Moquegua, representada por su Alcalde **MAG. JUAN JOSÉ CASILLA MALDONADO**, identificado con DNI N° 04437318, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449397448, con domicilio legal en la Calle Ancash s/n, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, debidamente representado por el Presidente de la Comisión Organizadora **DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ** identificado con DNI N° 00506640, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Con fecha 07 de julio del 2016, se ha celebrado el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA:

Es objeto de la presente adenda modificar la cláusula cuarta y sexta, del Convenio arriba señalado, en los términos y condiciones siguientes, señalando que en lo demás quedan subsistentes e inalterables.

• **CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO**

(...) la misma que pasará a favor de la UNAM a fin de que esta sirva como sede institucional de la Filial Ichuña por el periodo de diez (10) años contados a partir de la suscripción del presente convenio.

• **CLÁUSULA SEXTA : VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde su suscripción del mismo, pudiendo extenderse dicha vigencia por el mismo periodo, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Adenda o ser renovado el Convenio, previo acuerdo de las partes.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Moquegua a los 09 días del mes de Octubre del año 2017.

POR LA UNAM




Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

POR LA MUNICIPALIDAD




Mag. Juan José Casilla Maldonado
Alcalde Distrital
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ICHUÑA

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

Conste por el presente documento, Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital de Ichuña**, con RUC N° 20285763313, con domicilio legal en la Calle 2 de Enero s/n, Plaza de Armas de Ichuña, Distrito Ichuña, Provincia Gral. Sánchez Cerro, Departamento Moquegua, representada por su Alcalde **MAG. JUAN JOSÉ CASILLA MALDONADO**, identificado con DNI N° 04437318, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 204493974-48, con domicilio legal en la Calle Ancash s/n, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, debidamente representado por el Presidente de la Comisión Organizadora **DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ** identificado con DNI N° 00506640, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Con fecha 07 de julio del 2016, se ha celebrado el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA:

Es objeto de la presente adenda modificar la cláusula cuarta y sexta, del Convenio arriba señalado, en los términos y condiciones siguientes, señalando que en lo demás quedan subsistentes e inalterables.

• **CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO**

(...) la misma que pasará a favor de la UNAM a fin de que esta sirva como sede institucional de la Filial Ichuña por el periodo de diez (10) años contados a partir de la suscripción del presente convenio.

• **CLÁUSULA SEXTA : VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde su suscripción del mismo, pudiendo extenderse dicha vigencia por el mismo periodo, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Adenda o ser renovado el Convenio, previo acuerdo de las partes.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Moquegua a los 09 días del mes de Octubre del año 2017.

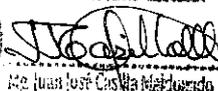
POR LA UNAM

POR LA MUNICIPALIDAD




Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA




Mag. Juan José Casilla Maldonado
Alcalde Distrital
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ICHUÑA

HOJA DE COORDINACIÓN Nº 017 - 2017/DGCAU/VIPAC/UNAM



A : Mg. JOSÉ QUINTANA QUISPE
Director de Cooperación Nacional e Internacional

DE : Dr. GREGORIO ARROYO JAPURA
Director de Gestión de la Calidad y Acreditación Universitaria

ASUNTO : Solicito información de manera urgente

FECHA : Moquegua, 24 de abril 2017

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo solicito de manera urgente la siguiente información:

Indicador 17: *Locales propios, alquilados, bajo cesión en uso o algún otro título, de uso exclusivo para su propósito.*

MV4 – F02L01 (Filial Ichuña)

- Precisar en el convenio que toda la edificación Casa de la Cultura, las áreas de circulación o accesos al local son de uso exclusivo de la Universidad, ya que en aquel solo se especifica que la Municipalidad otorga a la Universidad, para el desarrollo de sus actividades académicas, una infraestructura de 02 pisos.

Por consiguiente, sírvase alcanzar a este despacho dicha información en el menor tiempo posible luego de recepcionado el documento, bajo su responsabilidad. Esto con la finalidad de cumplir con el formato de licenciamiento presentada a la SUNEDU dentro de la Solicitud de Licenciamiento Institucional de esta Casa Superior de Estudios.

Atentamente,



Dr. Gregorio Arroyo Japura
DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
UNAM

GAI /DGCAU
Saq/sec
c.c.: Archivo

La **Universidad Nacional de Moquegua**, tiene a su cargo en el distrito de Ichuña la Extensión Ichuña, por tanto necesita de una infraestructura adecuada y a uso exclusivo para el desarrollo de las actividades académicas de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Sistemas e Informática.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNAM, en virtud del cual LA MUNICIPALIDAD da en AFECTACIÓN EN USO la edificación denominada "Casa de la Cultura", que es un componente del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura para la Tradición y la Preservación de la Cultura en la Localidad de Ichuña, Distrito de Ichuña - General Sánchez Cerro - Moquegua", con Código SNIP N° 196374, la misma que ha sido edificada en el lote 8, Mz. E, la misma que pasará a favor de la UNAM a fin de que esta sirva como sede institucional de la Filial Ichuña por el periodo de dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **Municipalidad**, se obliga a proporcionar (afectar en cesión en uso a favor de La UNAM) la infraestructura de 02 pisos, edificación de material noble con acabados.

La **UNAM**, utilizará el bien otorgado en cesión en uso para desarrollar actividades conforme a la Ley 30220, se obliga a pagar los servicios como son agua, luz, internet, etc. y devolver el inmueble antes indicado al término de la Afectación en Uso en las mismas condiciones en la que fue entregado salvo el deterioro normal por el uso del bien. En caso de mejoras que se produzcan en el bien materia de convenio, estas serán reconocidas en beneficio de la UNAM.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 02 años contados desde su suscripción del mismo, pudiendo extender la vigencia del mismo para lo cual se deberá de suscribir la respectiva Adenda o ser renovado el Convenio si las partes así lo acuerdan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

1. Las Entidades participantes de mutuo acuerdo revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren conveniente, mediante suscripción de Adenda correspondiente.
2. Sin perjuicio de ello, la Entidades evaluarán las veces que sea necesario los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y propondrán las mejoras que correspondan.
3. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación, mediante Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Moquegua para la solución cualquier controversia generada con motivo de la celebración y/o ejecución del presente Convenio.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0119-2016-UNAM

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de Junio 2016;

SE RESUELVE:

1° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° N°0073-2016-UNAM del 28 de junio del 2016; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° **AUTORIZAR**, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, sobre Cesión en Uso de la edificación denominada "Casa de la Cultura", ubicada en el Lote 8, Manzana E de la localidad y distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua; el cuál consta de once (11) Cláusulas contenidas en tres (03) folios, que como anexo forman parte de la presente Resolución.

3° **ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación y Dirección General de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Washington Zeballos Gámez
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



Guillermo S. Kuong Cornejo
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL